

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

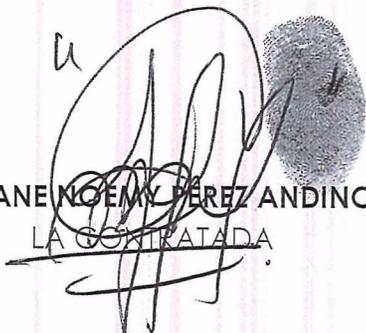
Nosotros, **MIRIAM SUYAPA BARAHONA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notario, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1976-03245 y Registro Tributario Nacional 08011976032454, actuando en mi condición de Magistrada Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL (TJE)**, con facultades suficientes según Decreto Legislativo número setenta y uno guión dos mil diecinueve (71-2019) de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), electa por rotación como Presidente del TJE para el período comprendido del 24 de septiembre de 2021 hasta el 23 de septiembre de 2022, según consta en la Protocolización de la Certificación del Acta número uno (1) de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta Ciudad por el Notario Osman Tosta Guevara, el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020); órgano con rango constitucional creado según Decreto Legislativo Número doscientos guión dos mil dieciocho (200-2018), emitido por el Soberano Congreso Nacional el veintiocho (28) de enero del año dos mil diecinueve (2019), como máxima autoridad en materia de justicia electoral, autónomo e independiente, sin relación de subordinación con los Poderes del Estado, de seguridad nacional, con personalidad jurídica, jurisdicción y competencia en toda la república" en adelante denominada "**EL TJE**" y **JEANE NOEMY PEREZ ANDINO**, soltera, hondureña con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación número **0801-1984-05042**, actuando en mi condición personal quien en lo sucesivo me denominaré como "**LA CONTRATADA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo por Tiempo definido", que estará regido por las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios Legales y Técnicos en Materia de Derecho, a fin de dar respuesta de manera pronta y expedita a los Recursos y Acciones Legales por parte del TJE ; **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. LA CONTRATADA**, se desempeñará desarrollando las actividades de **Asistente de Magistrado** y se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1.-Asistir al Magistrado en todas sus actividades y darle el debido seguimiento; 2.-Programar y verificar el correcto cumplimiento de la agenda del Magistrado; 3.-Preparar los temas que los magistrados someterán a consideración del Pleno; 4.-Elaborar ayudas memoria, convocar y confirmar reuniones de trabajo del Pleno del TJE; 5.-Elaboración de proyectos de sentencia o resoluciones en los casos asignados; 6.-Llevar registro de documentos y otros controles que se requieran en el despacho; 7.-Asistir a las sesiones del Pleno de Magistrados cuando se requiera; 8.-Integrar comités y comisiones; y 9.-Otras tareas afines que se le asignen. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá vigencia de Noventa (90) días, comprendidos del uno (01) de Abril al Treinta (30) de Junio 2022. Siendo este un contrato por tiempo definido, no prorrogable. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO. LA CONTRATADA** devengará por sus servicios la cantidad de Ciento Mil Lempiras exactos, (L.120,000.00) que le serán cancelados a razón de Cuarenta Mil Lempiras mensuales, (L.40,000.00) el cual será objeto de deducción del 12.5% de impuestos según la Ley del Impuesto sobre la Renta. **CLAUSULA QUINTA: TIEMPO DE LABORES. LA CONTRATADA** desarrollará sus labores de acuerdo con las necesidades y requerimientos que se determinarán por parte del TJE. **CLAUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten al arreglo directo institucional mediante los acuerdos que resulten entre ambas partes y agotado este método se sometan al Juzgado de Trabajo. **CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.** Este contrato podrá darse por terminado por mutuo consentimiento de las partes, o por voluntad de una de las partes contratantes obligándose a dar el aviso correspondiente establecido por la ley; por muerte de la contratada o incapacidad física o mental de la misma que haga imposible el cumplimiento del contrato; cuando **LA CONTRATADA** sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; Por caso fortuito o Fuerza Mayor; por todo acto inmoral o delictuoso que **LA CONTRATADA** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios; revelar a personas extrañas al TJE información de carácter reservado en perjuicio de la Institución; por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas suscritas por parte de **LA CONTRATADA. CLAUSULA OCTAVA: LEYES**



APLICABLES: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato será regido por las disposiciones de las Leyes y Reglamentos vigentes y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA NOVENA: LA CONTRATADA** queda excluida del Régimen de Previsión Social aplicable al **TJE** en virtud de ser contratado por tiempo definido; Asimismo, por no ser este un contrato de naturaleza laboral propiamente dicho, no se pactan o convienen vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que funcionan a través del Grupo 10000 (Servicios Personales). **CLAUSULA DECIMA: CONFIABILIDAD Y ÉTICA:** Por efectos de seguridad en el manejo de información **LA CONTRATADA** se compromete a desarrollar las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza de la prestación del servicio que realiza, que involucra derechos reservados del **TJE**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por el **TJE** con terceros. Debido a lo anterior **LA CONTRATADA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución de este Contrato y que no sea de dominio público, excepto con la autorización expresa del **TJE**, caso contrario se aplicara lo dispuesto en el artículo 272 del código procesal penal **CLAUSULA UNDECIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMAS.** Ambas partes ratifican y aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos para constancia el presente **CONTRATO**, con original para el Tribunal de Justicia Electoral y otro para **LA CONTRATADA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al uno (01) días del mes de Abril del año dos mil Veintidós (2022).



MIRIAM SILVANA BARAHONA RODRIGUEZ
MAGISTRADA PRESIDENTE

u

JEANE NOEMY PÉREZ ANDINO
LA CONTRATADA